MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 27 de octubre 2026

VISTO: El Expediente N° 23568-2026 de la Empresa Financista NEXTNET; Cartas Nros. 075-2026-GDU/MDJLBYR, N° 089-GDU/MDJLBYR y N° 0103-2026-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 1923-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N°360-2026-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano: Nota N° 0000000605 Modificaciones Presupuestarias por Nota; Informe N° 461-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N°446-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1352-2026 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el decreto supremo N°081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley establece que se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley Nº32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, señala que autoriza, en el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2025, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2° de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N°32103". Asimismo, especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...). La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto (...)";

Que, el numeral 50.4 del decreto Legislativo Nº1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, las condiciones para poder emitir el CIPRIL conforme la cláusula décimo tercera del convenio de inversión son la conformidad de recepción del proyecto de avance trimestral, la conformidad de la calidad del proyecto y conformidad por el servicio de supervisión, en virtud de ello corresponde registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del proyecto código único de inversiones **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA de Código Único N° 2704092, por un monto total de valorización Trimestral por el monto de inversión de S/. 8 '438,794.46 (Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho mil Setecientos Noventa y Cuatro con 46/100 soles).

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°093-2025-MDJLBYR, de fecha 08 de setiembre del 2025, en el cual se ratifica la priorización del PIP **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** de Código Único N° 2704092 en su artículo quinto señala lo siguiente: "**AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante INFORME N°360-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que de la revisión de la Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N°02 emitida por la Entidad Privada Supervisora, se verifica que las prestaciones ejecutadas durante el primer trimestre del proyecto cumplen con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Expediente Técnico, el Convenio Local de Inversión y demás documentos contractuales que regulan la ejecución del proyecto. Asimismo, se verifica que la Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N°02 comprende el reconocimiento de la ejecución de obra correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, conforme a las valorizaciones N° 04, 05 y 06, así como la supervisión de obra del segundo trimestre de ejecución, conforme al detalle contenido en la citada conformidad. De acuerdo con la Conformidad de Calidad emitida por la Entidad Privada Supervisora, el monto total materia de reconocimiento para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) N°02 asciende a S/. 8,438,794.46 (Ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 46/100 soles), comprendiendo los conceptos de ejecución de obra y supervisión de obra correspondientes al segundo trimestre de ejecución;

Que, las valorizaciones comprendidas en la Conformidad de Calidad cuentan con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y con la aprobación de la Entidad Pública, constituyendo el sustento técnico y documental para el reconocimiento de las inversiones ejecutadas y de los servicios de supervisión. En atención a lo informado por la Entidad Privada Supervisora a concluido en el Informe N°1923-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera que se encuentran acreditadas las condiciones técnicas y documentarias para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) N°02, por el monto de S/. 8,438,794.46 (Ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 46/100 soles). La Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a fin de que, en el marco de sus competencias y de conformidad con el procedimiento establecido en el Convenio Local de Inversión y la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, continúe con las acciones administrativas correspondientes para la emisión del CIPRL N°02, adjuntando para tal efecto el Anexo 25 - Conformidad de Recepción de Avance Trimestral, Anexo 26 - Conformidad de Calidad del Proyecto por Avance del Proyecto y Anexo 28 - Conformidad por el Servicio de Supervisión;

Que, con INFORME N°461-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, propone la Modificación Presupuestal mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2026 por el monto de S/. 8'438,794.00 (Ocho millones Cuatrocientos Treinta y Ocho mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50° numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 093-2025-MDJLBYR, de fecha 08 de setiembre del 2025 para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRIL correspondiente, según el siguiente detalle:

INGRESOS	**En soles**
Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional	8,438,794.00
TOTAL, INGRESOS	**S/. 8,438,794.00**

EGRESOS	**En soles**
Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA de Código Único N° 2704092

2.6.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata	8,252,781.00
2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios	186.013.00
TOTAL, GASTOS	**S/. 8,438,794.00**

Se adjunta propuesta de nota de modificación presupuestal Nro. 605 al presente.

Que, se remite expediente de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** de Código Único N° 2704092, para su opinión legal y sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de Recursos Presupuestales hasta por el monto de S/. 8'438,794.00 Soles en el Rubro Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito conforme la Nota de Modificación Presupuestal 605 adjunta al presente teniendo en consideración la autorización dada en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2025-MDJLBYR;

Que, si bien el numeral 50.4 del Decreto Legislativo Nº1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el presente caso debe considerarse que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 093-2025-MDJLBYR, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Concejo Municipal autorizó expresamente a la Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL, así como efectuar las modificaciones presupuestales dirigidas a dicha finalidad, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440. En ese sentido, la autorización contenida en el citado Acuerdo de Concejo constituye el sustento para que la Administración efectúe la modificación presupuestaria vinculada al proyecto CUI Nº 2704092, encontrándose además la propuesta respaldada por el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y por la Nota de Modificación Presupuestal N.º 461, en la cual se precisa tanto la incorporación de ingresos como la correspondiente asignación de egresos, manteniéndose el equilibrio por el importe total de S/. 8´438,794.00. Finalmente, considerando que el artículo 6° de la Ley N.º 27972 reconoce al alcalde como representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad, y que el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la misma Ley, le atribuye la facultad de dictar resoluciones de alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo, corresponde que la incorporación presupuestal sea formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, dentro del marco de la autorización previamente otorgada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 446-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que al existir sustento técnico-presupuestal, marco normativo aplicable y autorización expresa del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 093-2025-MDJLBYR, resulta jurídicamente procedente la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la incorporación de mayores fondos públicos por el monto de S/. 8´428,794.00, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al Proyecto con CUI Nº 2704092, conforme a la Nota de Modificación Presupuestal Nº605;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo Municipal 093-2025-MDJLBYR y demás normas conexas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Año Fiscal 2026, hasta por el monto de **S/. 8'438,794.00** (Ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada al proyecto con CUI Nº 2704092 **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"** en mérito a los considerandos expuesto; a fin de viabilizar la emisión del segundo Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, su Reglamento y normativa complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la indicada incorporación se realiza en mérito a la opinión técnica emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el cual se acredita la necesidad y viabilidad técnica–presupuestal de efectuar la incorporación presupuestaria solicitada, así como en la Nota de Modificación Presupuestal Nº 605, correspondiente al proyecto con CUI Nº 2704092 **"Mejoramiento y**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la Empresa Financista NEXTNET que ejecuta el PIP **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"** y **ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas competentes por la materia, la debida implementación y cumplimiento para efecto de la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web Institucional www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Empresa Financista
Tecnologías de la I y C.

616187